

INFORME SECRETARIAL.- 08 de julio de 2022. Al despacho de la señora juez el anterior memorial allegado por parte del apoderado de la parte actora, mediante el cual allega constancias notificación personal, por aviso y electrónica realizadas al extremo demandado, de la misma manera solicita el memorialista se emita auto ordenando seguir adelante con la ejecución.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicado: 254834089001202100106-00 (C21-00106)
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Condominio Bella Vista
Demandado: Leyla Mercedes Montenegro Calderón

Ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez realizado el estudio de los memoriales allegados por el apoderado de la parte actora se advierte que en efecto se allega certificación de entrega positiva respecto de los citatorios para notificación personal y notificación por aviso -artículo 291 y 292 del Código General del Proceso- que se remitieran a la Carrera 97 No 146D-24 de la ciudad de Bogotá D.C., e igualmente se allega certificación de no entrega respecto de la notificación electrónica que se hiciera al correo immontenegroc@gmail.com

Sin embargo, no se observa dentro de las misivas las certificaciones de notificación con destino a la Carrera 74 No 49 A -40 de la ciudad de Bogotá D.C., ni a la Etapa I Manzana B lote 9 del Condominio Bellavista del municipio de Nariño Cundinamarca, direcciones anteriores que fueran denunciadas por el memorialista como lugar de notificación del extremo demandado.

Por lo anterior y en aras de salvaguardar el debido proceso y el derecho a la defensa que les asiste a los demandados, el despacho dispone: **REQUERIR** al memorialista para que allegue las certificaciones de notificación personal y aviso de que tratan los artículos 291 y 292 del Estatuto Procesal con destino a la Carrera 74 No 49 A -40 de la ciudad de Bogotá D.C., ni a la Etapa I Manzana B lote 9 del Condominio Bellavista del municipio de Nariño Cundinamarca.

CÚMPLASE

Firmado Por:

Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **215b6c381a5358cbaf7cd6fdf2e28b804488ef07a96523f62775c9ba36f3eea5**

Documento generado en 08/07/2022 01:40:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>